

Radicación: 11001-31-87-028-2023-00032-00 (39503)

Accionante: Dr. MARCO AURELIO NIÑO VALENCIA en representación de la señora NATALLY NIÑO MATIZ - Cédula: 41.758.841

Accionado: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y UNIVERSIDAD LIBRE

Derecho: DEBIDO PROCESO, A LA IGUALDAD, AL TRABAJO Y RETEN SOCIAL.

Sustanciación: 436



**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL**  
**JUZGADO VEINTIOCHO DE EJECUCION DE PENAS**  
**Y MEDIDAS DE SEGURIDAD**  
CALLE 11 No. 9-24 PISO 6 TEL. 3340646  
BOGOTÁ-DC

Bogotá D. C., abril cuatro (4) de dos mil veintitrés (2023)

**ACCIÓN DE TUTELA**

Visto el escrito de acción de tutela que antecede, de conformidad con la previsión contenida en el art 86 de la Constitución Nacional y de sus Decretos reglamentarios, entre ellos el Decreto 2591 de 1991 y el artículo 1 del Decreto No. 1983 de 2017 que modificó el artículo 2.2.3.1.2.1 del Decreto 1069 de 2015 – Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho (antes artículo 1 del Decreto 1382 de 2000), modificado por el Decreto 333 de 2021<sup>1</sup>; se **ORDENA**:

**AVOCAR** el conocimiento de la acción de tutela impetrada por el Dr. MARCO AURELIO NIÑO VALENCIA en representación de la señora **NATALLY NIÑO MATIZ**, por presunta vulneración a sus derechos fundamentales de DEBIDO PROCESO E IGUALDAD. En consecuencia, se ordena:

- 1.- **Vincular en calidad de accionados a la UNIVERSIDAD LIBRE y a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, a quienes se les correrá traslado de la demanda y sus anexos, a fin de que ejerzan el derecho a la defensa de acuerdo a los hechos y pretensiones que allí se registran, por lo que deberá aportar los correspondientes soportes legales y probatorios en un término máximo de un (1) día hábil, contado a partir del recibo del mismo, por el medio más expedito, so pena de que se presuman como ciertos los hechos de la demanda.
- 2.- Así mismo solicítese al **UNIVERSIDAD LIBRE y a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, comunique a los eventuales aspirantes interesados en las resultados de la presente acción constitucional, sobre el trámite dado a la misma, por el medio de publicidad dispuesto para tal fin.
- 3.- Infórmese al accionante que, este Juzgado avocó el conocimiento de la presente acción de tutela, requiriéndolo en el **término de un (1) día** para que allegue en su totalidad los anexos enunciados en el escrito de tutela, en atención a que, solamente se encuentra adjunto el poder suscrito para efectos de interponer la presente acción de tutela.
- 4.- Finalmente, se ordena al Centro de Servicios Administrativo de esta Especialidad que, una vez se cumpla la orden impartida en el presente auto, se ingrese **DE MANERA INMEDIATA EL EXPEDIENTE** al Despacho.

**CÚMPLASE,**

**CAROL LICETTE CUBIDES HERNÁNDEZ**  
**JUEZA**

JSLL

<sup>1</sup> "Por el cual se modifican los artículos 2.2.3.1.2.1, 2.2.3.1.2.4 y 2.2.3.1.2.5 del Decreto 1069 de 2015, Único Reglamentario del sector Justicia y del Derecho, referente a las reglas de reparto de la acción de tutela".